



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESOLUCIÓN:

Expresar profunda preocupación y el más enérgico repudio por la aprobación del Parlamento de Nicaragua de la antidemocrática “Ley de defensa de los derechos del pueblo a la independencia, soberanía y autodeterminación para la paz”, el pasado 21 de diciembre. Esta ley permite al Gobierno de Nicaragua excluir de la contienda electoral a todo aquel que considere como “traidor a la patria”, cercenando así los derechos políticos de los nicaragüenses y anulando por completo una competencia política transparente de cara a los próximos comicios de noviembre de 2021.

AUTORA:

Karina Banfi

CO-AUTORES:

Lehmann, María Lucila
Buryaile, Ricardo
Asseff, Alberto
Polledo, Carmen
Quetglas, Fabio José
Rey, María Lujan
Fernández Langan, Ezequiel
Ascarate, Lidia Inés
Lena, Gabriela
Ocaña, María Graciela
Menna, Gustavo



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El pasado lunes 21 de diciembre el Parlamento de Nicaragua aprobó la *Ley de defensa de los derechos del pueblo a la independencia, soberanía y autodeterminación para la paz*. Según esta ley, de un solo artículo, el Gobierno de Nicaragua tendrá la potestad de calificar como “traidores a la patria” a quienes las autoridades consideren que encabecen golpes de estado, fomenten actos terroristas, inciten la injerencia extranjera en asuntos internos o demanden la imposición de sanciones contra el Estado de Nicaragua y sus ciudadanos, entre otras actividades allí descriptas.

Además, la ley estipula que aquellos que sean calificados como “traidores a la patria” no podrán optar a cargos de elección popular, y ello sin perjuicio de las acciones penales correspondientes establecidas en el Código Penal de la República de Nicaragua para los “Actos de Traición”, los “Delitos que comprometen la Paz” y los “Delitos contra la Constitución Política de la República de Nicaragua”.¹

La ley sancionada ha recibido fuertes cuestionamientos y se enmarca en una tendencia cada vez más represiva hacia las fuerzas opositoras y la crítica ciudadana que ejerce el régimen de Daniel Ortega. Esta ley atenta contra derechos constitucionales esenciales para una democracia como son el de participación ciudadana en los asuntos públicos y la gestión estatal, y el derecho al sufragio activo y pasivo, contemplados ambos en los artículos 50 y 51, respectivamente, de la Constitución Política de Nicaragua. Estos derechos, a su vez, se encuentran reconocidos en el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

¹ Texto de la ley:

<https://www.el19digital.com/app/webroot/tinymce/source/2020/Ley%20N%C2%B0%201055,%20Ley%20Defensa%20de%20los%20Derechos%20del%20Pueblo.pdf>



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

La jurisprudencia de la Corte Interamericana ha sido determinante a la hora de analizar los derechos político-electorales. Así, en el caso *López Mendoza c. Venezuela* (2011) la Corte determinó que Venezuela había vulnerado el derecho al sufragio pasivo del señor Leopoldo López, a quien se había impedido registrar su candidatura por decisión de un órgano administrativo. La Corte recordó que la restricción de los derechos políticos debe hacerse mediante una condena por juez competente en un proceso penal, y de ningún modo mediante una sanción administrativa.

También en los casos *Yatama c. Nicaragua* (2011) y *Castañeda Guzmán c. México* (2008) la Corte recordó que el artículo 23 de la CADH impone obligaciones específicas a los estados de hacer posible la celebración de elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. Y sostuvo el deber de garantizar “el establecimiento de los aspectos organizativos o institucionales de los procesos electorales, a través de la expedición de normas y la adopción de medidas de diverso carácter para implementar los derechos y oportunidades reconocidos en el artículo 23 de la Convención”²

Resulta evidente que, con la sanción de esta ley, el Gobierno de Nicaragua está vulnerando los derechos políticos de sus ciudadanos, facultando a las propias autoridades del Ejecutivo a decidir quienes se encuentran aptos para participar de la contienda electoral mediante su descalificación como “traidores a la patria”, una verdadera ofensa a las garantías constitucionales y convencionales que además infringe notoriamente el principio de legalidad en materia penal.

La represión a la disidencia política no es una novedad en Nicaragua. No pueden olvidarse los trágicos acontecimientos de 2018, cuando el régimen de Ortega desnudó toda su brutalidad al reprimir sin miramientos una oleada de protestas que se desató en el país. Las protestas comenzaron en Abril de 2018, después del anuncio de una reforma del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), impuesta por decreto por el presidente Ortega, que aumentaba las contribuciones de trabajadores y empresarios e imponía una retención del 5% a los jubilados. La institución estaba al borde de la quiebra por mala gestión.

² <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo20.pdf>



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Esta imposición fue el detonante de un descontento que se fue gestando tras 11 años de gobierno del presidente sandinista, que ha gobernado Nicaragua a golpe de decretos, con un férreo control del Ejército y la Policía, y ayudado por la cooperación venezolana.

En mayo de 2018 un grupo de representantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) llega a Nicaragua para observar la situación y recoger las denuncias de la población civil. Al final de su estancia publican un informe en el que confirman 76 muertos, 868 heridos y 438 personas detenidas arbitrariamente.

El menú represivo del régimen sandinista incluyó también ataques directos al periodismo independiente. Un claro ejemplo es el caso de Carlos Fernando Chamorro, director de *Confidencial*, cuya voz era la más escuchada de la televisión abierta de Nicaragua y fue censurada por denunciar los crímenes del régimen. La medianoche del 13 de diciembre de 2018, un contingente de tropas especiales de la policía ingresó por la fuerza a la redacción de *Confidencial*. Saquearon y destruyeron todo lo que encontraron por delante. 24 horas después, volvieron para confiscar el edificio de forma indefinida. Chamorro acudió a la sede policial a reclamar con su equipo periodístico, pero la respuesta que encontró fueron golpes y empujones. Desde entonces, la redacción de *Confidencial* continúa intervenida y con presencia policial.³

A estos ataques contra la libertad de expresión se suma la reciente sanción de la Ley Especial de Ciberdelitos cuyo objetivo principal es la criminalización de publicaciones en medios de comunicación independientes y redes sociales de contenido considerado por el Gobierno como falso, con penas de cárcel que oscilan entre uno y diez años. La normativa, conocida como *ley mordaza*, no solo afecta a periodistas, sino también a cualquier ciudadano que emita críticas contra la Administración de Ortega en plataformas digitales. Es el mismo Gobierno quien determinará cuándo un periodista, medio de comunicación o un ciudadano publique una noticia falsa, y la amplitud de la ley le otorga al régimen la capacidad de intervenir y solicitar información a las personas naturales y jurídicas, y estas

³ <https://elpais.com/internacional/2020-12-15/la-ocupacion-policial-de-medios-opositores-cumple-dos-anos-en-nicaragua.html>



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

tendrán que entregar sus dispositivos informáticos y acceso a las cuentas que el régimen considera bajo investigación.⁴

Este aumento de la represión y censura a la disidencia política no sólo tiene consecuencias en el plano político-institucional. Según estimaciones del Banco Mundial, debido a los disturbios sociales y políticos que el país ha experimentado desde abril de 2018, la economía se contrajo a un -4.0 y -3.9 por ciento en 2018 y 2019, respectivamente. Según los últimos pronósticos, para 2020 se espera que el crecimiento caiga a -5.9 por ciento, y se recuperaría lentamente a 1.1 por ciento para 2021.⁵ A su vez, en el día de ayer se conocieron nuevas sanciones de parte de Estados Unidos contra tres funcionarios nicaragüenses, acusados de “apoyar la sistemática identificación, intimidación y castigo de los opositores que lleva a cabo el régimen de Ortega”⁶. Estas sanciones tienen un alto costo reputacional para Nicaragua y producen pérdida de confianza e inversiones que terminará afectando la calidad de vida de sus ciudadanos.

A la condena internacional se ha sumado en el día de ayer la de la OEA, quien mediante un comunicado de prensa denunció el intento del régimen sandinista de “concurrir a elecciones impidiendo la participación de quienes legítimamente se ubican en oposición al gobierno” y exigió a Nicaragua la derogación de la polémica ley y el inicio de un proceso de negociación con los diversos actores políticos y sociales del país, “para emprender las reformas electorales necesarias que garanticen elecciones libres, justas y transparentes”.

Este tipo de medidas antidemocráticas resultan preocupantes y nos remontan a los años más oscuros de nuestra región. Las restricciones a la participación política deben ser la excepción y no la regla y siempre deben estar debidamente justificadas, sin dar lugar alguno para acciones arbitrarias o fraudulentas.

Por las razones aquí expuestas, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de resolución.

⁴ <https://elpais.com/internacional/2020-10-27/daniel-ortega-aprueba-una-ley-para-imponer-carcel-a-quienes-considere-que-publiquen-noticias-falsas-en-nicaragua.html>

⁵ <https://www.bancomundial.org/es/country/nicaragua/overview>

⁶ <https://elpais.com/internacional/2020-12-22/trump-se-despide-de-america-latina-con-nuevas-sanciones-a-cuba-y-nicaragua.html>



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

AUTORA:

Karina Banfi

CO-AUTORES:

Lehmann, María Lucila

Buryaile, Ricardo

Asseff, Alberto

Polledo, Carmen

Quetglas, Fabio José

Rey, María Lujan

Fernández Langan, Ezequiel

Ascarate, Lidia Inés

Lena, Gabriela

Ocaña, María Graciela

Menna, Gustavo